	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	**Código: DEP-F-005**
	RESOLUCIÓN No 096 DE 2019 (Noviembre 7 de 2019)	**Versión: 02**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADECÚA EL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL AÑO 2020, Y SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 092 DE 2019, RESOLUCIÓN No 095 DE 2019.

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 constitucional, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo No 059 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 13 del Acuerdo No 059 de 2006, es competencia del Concejo Municipal de Barrancabermeja la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Que el artículo 19 de la norma ibidem refieren que el Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja será elegido para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación. A su turno, en el parágrafo 2 del artículo señalado dispone que para los otros tres periodos el proceso de convocatoria y de elección será durante del mes de noviembre.

Que pese a que la convocatoria por mandato constitucional debe estar reglada en la ley, al día de hoy el honorable Congreso no ha expedido la reglamentación específica, sin embargo el procedimiento de aplicación analógica de la ley 1904 de 2018 fue derogado por parte del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 actualmente vigente.

Que, conforme lo anterior, y en aras de adecuar el proceso de elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, se debe tener en cuenta que las normas que resultan aplicables son la Ley 134 de 1996 artículo 37 y en lo dispuesto por el artículo 19 del Acuerdo No 059 de 2005, ambos vigentes.

Que, en razón a que el período constitucional del actual Concejo Municipal de Barrancabermeja finaliza el 31 de diciembre de 2019, resulta siendo aplicable, además de las normas reseñadas anteriormente, el parágrafo 1° del artículo 19 del Acuerdo No 059 de 2005, el cual dispone que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja efectuará la convocatoria para la recepción de las hojas de vida durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año en que termina el período constitucional, siendo el diciembre de 2019 en este caso, y radicará en la oficina de correspondencia por conducto del Presidente las hojas de vida mediante oficio para que en aplicación del inciso 2° del parágrafo 1° del artículo

19 ibidem, la nueva Mesa Directiva del nuevo período constitucional 2020-2023 sea la que nombre la comisión para examinar las hojas de vida y el Concejo Municipal de Barrancabermeja en pleno elija y posesione el 2 de enero de 2020 al nuevo (a) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

Que, y en razón a lo anteriormente indicado, se dispone la revocatoria de la Resolución 092 de 2019 y Resolución 095 de 2019, adecuándose el procedimiento de elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Que la Honorable Mesa Directiva.

RESUELVE

ARTICULO 1. REVÓQUESE EN SU TOTALIDAD la **RESOLUCIÓN No 092 DE 2019** y la **RESOLUCIÓN No 095 de 2019.**

ARTÍCULO 2. CONVOQUESE a las personas interesadas en ocupar el cargo de **SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** para el período 2020, para se inscriban ante la Oficina de Correspondencia del Concejo Municipal de Barrancabermeja, por el término comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2019 al quince (15°) de diciembre de 2019, en el horario de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a jueves, y los días viernes en el horario de 8:00 am a 11:30 am, y de 2:00 pm a 4:00 pm.

ARTÍCULO 2. NORMATIVIDAD APLICABLE: Resulta aplicable a este proceso,

- Constitución Política de 1991.
- Acto Legislativo 02 de 2015.
- Ley 134 de 1996.
- Acuerdo No 059 de 2005.

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO A ELEGIR:

Denominación del empleo	Secretario General de organismos de control
Código	073
Grado	01
Nivel jerárquico	Directivo
Número de cargos	1
Tipo de vinculación	Empleo de período fijo
Salario	$ 10.726.399
Dependencia	Secretaría General
Jefe inmediato	Presidencia del Concejo

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA: Se establecerán conforme lo dispone el Acuerdo No 059 de 2006, el Acuerdo No 004 de 2009, el artículo 3° del Acuerdo No

045 de 2006, y las demás que le sean aplicables conforme a la ley y al reglamento interno de la Corporación.

ARTÍCULO 5. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA: Se adelantará la convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para el período 2020, en las siguientes etapas:

1. Publicación de la convocatoria.
2. Inscripción de candidatos que cumplan con los requisitos.
3. Radicación de las hojas de vida por parte del Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja ante la Oficina de Correspondencia.
4. Designación de la Comisión para examinación de las hojas de vida por parte de la Mesa Directiva del nuevo período constitucional 2020-2023.
5. Elección del nuevo Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, por parte de la Plenaria del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en el nuevo período constitucional.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA; La convocatoria pública para la selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Barrancabermeja para el período 2020, se regirá por el siguiente cronograma:

No	Actividad	Fecha
1	Publicación de la convocatoria	7 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, en la página web del Concejo Municipal de Barrancabermeja y en la Cartelera del Concejo Municipal de Barrancabermeja.
2	Inscripción de candidatos	1 de diciembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, en el horario de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes.
3	Radicación por parte del Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja ante la oficina de correspondencia del Concejo Municipal de Barrancabermeja, de la totalidad de hojas de vida recibidas	18 de diciembre de 2019
4	Designación por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Barrancabermeja en el nuevo período constitucional 2020-2023 para la revisión de las hojas de vida	Enero de 2020
5	Elección del nuevo Secretario (a) del Concejo Municipal de Barrancabermeja	Enero de 2020

ARTÍCULO 6. REQUISITOS: Los interesados en presentarse a esta convocatoria, deberán presentar la hoja de vida con los siguientes requisitos, y acreditar aquellos exigidos por la ley, así,

1. **Título Profesional** en áreas sociales, humanas, administrativas, económicas y del derecho.

2. **Documentos exigidos para la inscripción:** en su orden.

   2.1. Foto.
   2.2. Documento de identidad al 150%.
   2.3. Hoja de vida de la Función Pública.
   2.4. Hoja de vida completa que contenga títulos universitarios, copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, certificados de experiencia profesional y/o laboral.
   2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con un período de expedición inferior a 30 días,
   2.6. Certificado Judicial (Antecedentes Judiciales) expedido por la Policía Nacional de Colombia con un período de expedición inferior a 30 días.
   2.7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con un período de expedición inferior a 30 días.
   2.8. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC-, expedido por la expedido por la Policía Nacional de Colombia con un período de expedición inferior a 30 días.
   2.9. Para los Abogados: Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogados, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con un período de expedición inferior a 30 días.
   2.10. Para las demás profesiones: certificado de antecedentes disciplinarios y/o de conducta profesional (si aplica), expedido por el Colegio o autoridad competente, con un período de expedición inferior a 30 días.
   2.11. Declaración juramentada ante Notaría Pública en la que se manifieste no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional o legal.

Adicionalmente, a la entrega de los documentos anteriormente referidos, deberá allega como portada de la documentación solicitada la siguiente información así,

1	Foto	
2	Nombres (s)	
3	Apellidos (s)	
4	Nivel de escolaridad	
5	Título tecnológico o profesional	
6	Título (s) de posgrado (opcional)	
7	Fecha de grado tecnología o pregrado	
8	Teléfono de contacto	
9	Correo electrónico	
10	Firma bajo la gravedad de juramento que la	

	información y documentación suministrada es veraz	

PARÁGRAFO: Las certificaciones laborales que deben contener: i) razón social del empleador o contratante; ii) dirección y teléfono del empleador o contratante; iii) nombre del cargo desempeñado; iv) descripción completa y detallada de funciones.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN: Publíquese esta convocatoria en los medios de comunicación, así como en la página web del Concejo Municipal de Barrancabermeja (www.concejobarrancabermeja.gov.co), por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, y en las carteleras de la Corporación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los siete (7) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

LEONARDO GONZÁLEZ CAMPERO
Presidente Concejo Municipal

JASER CRUZ GAMBINDO
Primer Vicepresidente

LUIS FERNANDO CALDERÓN MEJIA
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrei Alexander Diaz Solano	Asesor jurídico CMB	
Aprobó	Luis Fernando Gómez Hernández	Secretario General CMB	